

# LA GACETA

Periódico Oficial de la Republica de Honduras

SERIE 320

TEGUCIGALPA: 29 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.192

## SUMARIO

DOCUMENTOS relativos al incidente ocurrido al señor Cónsul de México en Amapala—Acuerdo—Acuerdo—Acta—Telegrama—Cablegrama.

AVISOS.

## DOCUMENTOS

relativos al incidente ocurrido al señor Cónsul de México en Amapala

El día 16 del mes próximo pasado el señor don Luis G. Ulíbarri, Cónsul de México en Amapala, recibió las ofensas de obra que aparecen consignadas en la siguiente declaración, según consta en el proceso iniciado con aquel motivo:

“Que pasando frente a la Aduana con dirección al telégrafo, al cruzar frente al centinela de la guardia, sin aviso ni indicación ninguna previa, le asestó un golpe con la punta del rifle en el costado izquierdo; que le increpó el declarante de esta manera: ¿qué significará esto? volviendo la cara hacia atrás, buscando al jefe ó superior á quien dar cuenta; y entonces pudo observar que aquel jefe era quien le advertía darle un segundo golpe, que recibió casi en el mismo lugar: que acto continuo llegó á depositar su telegrama á la oficina, dirigiéndose en seguida á exponer su queja al señor Gral. don José María Valladares, en presencia del señor Cónsul de Su Majestad Británica, don Roberto Motz: que dicho señor General se mostró bastante apenado por el caso, ofreciéndole, desde luego, mandar castigar á los culpables, y que informado después de que lo habían sido, dió las gracias al expresado General, quedando satisfecho, pues más bien

considera como una falta causada por la ignorancia de los que la cometieron, que por cualquiera otra intención dolosa.”

Después de hechas las averiguaciones necesarias y habiendo tratado, mientras tanto, de la manera más amistosa con el Excelentísimo señor Ministro de México, Mayor José Manuel G. Zamora, acerca de la solución que debería darse al incidente, el Poder Ejecutivo dictó los acuerdos que adelante se reproducen.

Al terminar el proceso, se publicará la sentencia respectiva, en debida justificación al señor Cónsul Ulíbarri y ante el culto Gobierno de México.

Debe hacerse constar, además, que el señor Comandante de Amapala, General José María Valladares, no sólo se apresuró á manifestar al señor Cónsul Ulíbarri la reprobación del hecho ocurrido en el acto mismo que le fué denunciado, sino que inmediatamente ordenó el castigo militar disciplinario de los culpables. Y posteriormente, cuando el Secretario Particular del Presidente de la República estuvo en Amapala con motivo de la llegada de los buques de guerra americanos que visitaron á aquel puerto, fué comisionado especialmente para visitar al señor Cónsul Ulíbarri, y expresarle nuevamente los sentimientos de pena y de reprobación con que el señor Presidente había mirado el ultraje hecho á su persona, por lo cual el señor Cónsul se mostró completamente satisfecho, según consta en su contestación al señor Presidente.

Al serle transmitidas al Gobierno mexicano las satisfacciones dadas por el ultraje inferido al señor Cónsul Ulíbarri, el Excelentísimo Secretario de Relaciones Exteriores, señor

don Ignacio Mariscal dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, el cablegrama que al fin se inserta.

## ACUERDO

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1908

El Presidente de la República, en deseo de establecer y deducir la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores los autores del ultraje inferido en el puerto de Amapala al señor Cónsul de México, don Luis G. Ulíbarri, el 16 de noviembre último,

ACUERDA:

Que el Comandante de Armas del puerto indicado, levante, sin pérdida de tiempo y con la actividad debida, el proceso correspondiente, imponiendo á quienes resulten culpables el castigo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## ACUERDO

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1908

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Comisionar al Gobernador Político del departamento de Valle, Coronel don Pablo Rosales R., para que, en demostración de la pena con que el Gobierno de Honduras ha visto el ultraje inferido al señor Cónsul de México don Luis Ulíbarri, por individuos de la guardia militar de la Aduana de Amapala el día 16 de noviembre próximo pasado, dé pública y cumplida satisfacción al expresado señor Cónsul Ulíbarri, manifestándole que el Gobierno ha reprobado el hecho cometido en su persona y asegurándole que los culpables serán castigados con todo el rigor legal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

**ACTA**

«En Amapala, á los veinticuatro días de diciembre de mil novecientos ocho. —Reunidos en el Consulado de México, por una parte, el Gobernador Político del departamento de Valle, señor Coronel don Pablo Rosales R., y por la otra, el señor Cónsul de México don Luis G. Ulíbarri; el primero, con el objeto de dar y demostrar la pública manifestación de pena con que el Gobierno de Honduras ha visto el ultraje inferido al referido señor Cónsul, en la Aduana de Amapala el 16 de noviembre próximo pasado. Declara el señor Gobernador, Coronel Pablo Rosales R., á nombre de su Gobierno, que ha reprobado el hecho cometido, asegurándole que los culpables serán castigados con todo el rigor de la ley, dándole pública y cumplida satisfacción. —El segundo, señor Cónsul don Luis G. Ulíbarri, se da por satisfecho, manifestando su más cumplido agradecimiento; quedando, por tanto, terminado este incidente.—En fe de lo cual firman para constancia.—Luis G. Ulíbarri. —(sello del Consulado de EE. UU. Mexicanos.)—Pablo Rosales R.—J. Angel Zúniga Huete, Srío.»

**TELEGRAMA**

Amapala, 23 de diciembre de 1908.

Señor General y Dr. Miguel R. Dávila.

Satisfecho con la explicación por el apreciable conducto doctor Valladares, me es grato manifestar á Ud. mi agradecimiento por su bondadosa intervención, y respetuosamente me suscribo muy adicto y S. S.

Luis G. Ulíbarri.

**CABLEGRAMA**

México, 24 de diciembre de 1908.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones.

Tegucigalpa.

En debida respuesta al atento telegrama de Vuestra Excelencia fecha de ayer y no recibido hasta hoy, apresúrome á expresar el agrado con que este Gobierno ha visto la satisfactoria solución dada por el de Honduras al grave asunto de los ultrajes inferidos á nuestro Cónsul en el puerto de Amapala por militares de línea del ejército hondureño. Tal solución nos demuestra una vez más la rectitud con que procede aquel Gobierno y contribuirá indudablemente á estrechar más, si cabe, las sinceras relaciones de amistad internacional que ligan dichosamente al pueblo y Gobierno de México con el pueblo y Gobierno de Honduras.

Ignacio Mariscal.

**AVISOS**

Hago constar: que el dos del mes de la fecha fué concedida la posesión efectiva de la herencia testada de don Dionisio Valle á Juana y Petrona Valle y Juan y Rafael Matute Valle, según sentencia cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, en observancia de los raticulos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40. número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Juana y Petrona Valle y á don Hermenegildo Valle, en nombre de Juan y Rafael Matute Valle, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en “La Gaceta” y en carteles fijados en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad, durante quince días. Extiéndase la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.”—Extendida por la Secretaria del Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1908

G. ZELAYA, SRIO.

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre “La Esperanza,” situado en la aldea de “Tarros,” de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos: al Norte, serranía denominada “Calentura,” de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio; y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos “Tarros” y “Estero Colorado,” es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo: 15 de diciembre de 1908.

SILVERIO GÓMEZ.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado “Las Peñitas,” de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez; y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultiva-

das de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado “Las Peñitas,” de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado; al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambur y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 28 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambré, en el lugar llamado “Las Peñitas,” de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman; al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro: diciembre 5 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado “La Meseta,” de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca; y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la Sociedad Colectiva Industrial “Flores Melgares Hermanos,” establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de “La Granja,” en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez; al Este, caserío de “La Cumbre;” al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1907.

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y

CENTRO-AMERICA

de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Arceño Almirante y León Machiádo; al Este con potrero de don Cayetano Aguiluz, al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores, y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro diciembre 12 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber que el día de hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado á esta oficina don Manuel Portillo solicitando se inscriba á su favor una casa de catorce varas de largo por seis de ancho, construida de bahareque, cubierta de teja, ubicada en un solar que mide veintidós varas de Norte á Sur por diez y siete de Oriente á Poniente, sita en la aldea "El Dulce Nombre," de este término municipal. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo á doña Adela Táborá el día ocho del mes en curso, ante el Abogado y Notario Público don Manuel de Jesús Echeverría. La enunciada finca tiene por límites: al Norte, casa de Petrona Durón, calle de por medio; al Este, casa de Santos Alvarado, calle de por medio, al Sur, casa de doña Soledad Ardón; y al Oeste solar de don Modesto Cuéllar, calle de por medio, estando el solar amurallado de varilla. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del mencionado inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán: 19 de junio de 1908.

26-27

J. R. CUELLAR

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber que el día de hoy, á las nueve de la mañana, se ha presentado á esta oficina el Licenciado don Manuel de Jesús Echeverría, solicitando se inscriba á favor de don Aureliano Melgar una casa situada en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, construida de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho, con su corredor caedizo y el solar en que está ubicada, que mide cincuenta varas de Oriente á Poniente por diez de Sur á Norte. La enunciada finca tiene por límites: al Norte, solar y casa de Leandro Ramos, al Sur y Occidente, solar de Rafael Guadrón, y al Oriente, solar de Teresa Cabañero, calle de por medio. El señor Melgar adquirió la susodicha finca, con sus anexos respectivos, por compra que hizo á don Arcadio Rodríguez, quien se la vendió, como ejecutor testamentario de la señora Juana Tomasa Chávez, el día nueve del mes en curso, ante el referido Licenciado Echeverría, en su carácter de Notario Público, todo lo cual consta de la respectiva escritura pública, cuya primera copia se ha tenido al efecto á la vista. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del mencionado inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán: 12 de junio de 1908.

26-26

J. R. CUELLAR.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que don Domingo Bojórquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal y Notario

Público de esta ciudad, don Román Coto, el quince del mes de octubre de mil novecientos siete, en la cual consta que don Andrés Deras vende á don Marcelino y Domingo Bojórquez un terreno de pasto natural y de elaborar como de veinticinco manzanas de extensión, cercado de piedra y dividido en dos porciones por medio de una travesía de piedra, situado en Veracruz cantón de Santa Lucía, de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Oriente, con potrero de don Julián Orellana, Prudencio y Francisco Maldonado y José María Santos y potrero del vendedor; por el Norte, con el río Pomola y terreno de Julián Santos; al Poniente, con potrero del mismo Santos y Julián Orellana; y al Sur, con posesión de don Cándido Maldonado, calle de por medio. Dicha venta se verificó por el precio de seiscientos pesos, con todos los usos, servidumbres y demás anexidades; y careciendo de título anterior inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: 2 de noviembre de 1908.

26-26

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don M. R. Durón, vecino de Comayagua, con fecha catorce del mes en curso presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Cedros el veinticinco de julio de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de lo Civil don Pedro Rodríguez, por la cual María Eligia Velásquez vende á Gregorio Escoto, en sesenta y cuatro pesos una cuarta parte de una caballería de terreno en el sitio llamado Mejía en jurisdicción de Cedros, y linda: al Norte, terreno de Quebrachos mediando el río de Pavas; por el Sur, con terrenos de La Hoya; por el Oriente, con terreno de Federico Díaz, quebrada de Sicaguara de por medio; y por el Poniente, con terreno de La Hoya y Silca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

26-26

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fría," y por otro nombre "Villa Adela," hecho por los señores Bernardo Matilde y Frolán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, limitado: al Norte con terreno de don Lino Varela, los Agueros y doña Isabel v. de Ariza; y por los otros rumbos, con terrenos baldíos nacionales, propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setentiséis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1908.

30-28

TEÓFILO CANALES.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don

José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, cinco y cinco, diez y nueve centésimas de centiáreas, las cuales se calculan ciento dos hectáreas pías para la agricultura y el resto para la caza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANAL

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de cuatro corriente mes, ha designado la audiencia de los dos de enero entrante, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, y su respectiva cocina, que miden cada una de éstas nueve varas de largo por cinco varas de ancho, en buen estado, edificadas en un sembrado de árboles, que mide setenta y dos varas y dos cuartas de Norte á Sur por tres y dos de Este á Oeste, cuyos límites son: al Norte, casa de Pío Cárdenas, calle de por medio; al Sur, el Río Chiquito; al Este, el puente de Hoya y la Penitenciaría; y al Oeste, casa y terreno de Marcial Aceituno. Pertenece los inmuebles descritos á los señores Leonardo Aceituno y Mariana Alvarado, de este vecindario, venderán en pública subasta con motivo de ejecución que para el pago de la suma de doscientos pesos plata y sus intereses al dos por ciento mensual, desde el seis de octubre de mil novecientos cinco, le ha promovido la señora Mercedes R. v. de Martínez, de esta ciudad, advierte que por ser esta primera licitación se admitirán postores que no cubran las dichas partes del valor en que han sido apurados dichos bienes. Estos inmuebles han sido valorados en la suma de mil ciento cuarenta y tres pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

GONZALO S. SEQUEIBOS, S.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito en Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia como de sesenta manzanas, más ó menos, pías para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado: al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; al Oeste, con camino del Aguacatal y matorral. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro de Macoris: 11 de noviembre de 1908.

30-5

GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito en inmediaciones de "La Boca de Toca" de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene nombre conocido, y limita: al Norte, con talía inculta; al Sur, con el río Uña; al Oeste, con lugar denominado "El Cacaño" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto

embudo "El Caballo" y propiedad de Mr. Mas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula noviembre 20 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Ovoto" entre los cerritos "Ovoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio; cuyo terreno consta, aproximadamente, de veinticinco hectáreas, y limita: al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," porción común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego; al Oriente, con el citado sitio San Antonio del Potrero; y al Occidente, con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicados. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Laríos y al denunciante, lo mismo le pertenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval, y el de San Diego a los herederos de don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de noviembre de 1908.

ALEJANDRO FLORES G

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias hace saber: que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Horcones y Potrero," propio para la crianza de ganado, con una superficie de veintiocho hectáreas, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente a Ciriaco, Mercedes y Vicenta Cruz, otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enarado y hermanos; al Oriente, terrenos de Malacumusca y Pamela, de Gabriel Díaz y Luciano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias: 2 de diciembre de 1908.

21

T. NEHRING

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que doña Centa Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de don Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Barras; al Este, con propiedad de Juan Machado; al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre de 1908.

21

GREGORIO DE LEÓN.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de Paraiso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas,

poco más ó menos que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña virgen; al Sur, con "Quebrada de las Tajadas;" al Este, con trabajos de un extranjero; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado; al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce; al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez; y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

## SENTENCIA

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa, nueve de diciembre de mil novecientos ocho.—Vista la solicitud presentada á esta Dirección por el Administrador de Correos de Gracias, don Julián Hernández Otero, en que pide examen de las cuentas que como tal llevó durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año. Acompaña los legajos y los libros respectivos que comprueban sus actos.—Resulta: que examinados los comprobantes justificativos de las cuentas que en los meses referidos llevó el señor Hernández Otero, no aparecen en ellos defectos que reparar. Tramitado este juicio con arreglo á derecho.—Por tanto: la Dirección General de Correos, en aplicación de los artículos 505, 507, 509 y 517 de la Ley Reglamentaria de Correos; 33, 34 y 50 de la del Tribunal de Cuentas, declara solvente con la Hacienda Pública á don Julián Hernández Otero, en las cuentas que llevó en los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, como Administrador de Correos de Gracias; y á la vez, con derecho al medio sueldo de ley, por los gastos que ha hecho en la rendición de las cuentas de que se ha hecho mérito.—Notifíquese.—Wenceslao Orellana.—Rafael González Srío.

## PERMANENTE

### Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *comprando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

### Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,  
Director General de Correos

## AVISO

Se excita á los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan á obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—Núm. 42.